

Condo avernos marar. y para evitar los fraudes q.  
 pueden ocasionarse sacando el trigo solito por un  
 O traendolo para obrar pan y conseguir este comun  
 a todas horas se halla unido sepan y que en ello no  
 haia falta alguna. Devian asimismo nombrar,  
 y nombraron por persona diputada que vendiera  
 el trigo con que esta villa tiene, todo el pan que  
 produxer en las relacionadas de San Juan, y  
 a P. Curato de San Juan y Campor, vicino a esta villa  
 donde se posee la competente. En la obligacion  
 y fianza de proporcionar alos caudales que se  
 precisaren el pan, que vendiere y preciarde su septa  
 con juramento y asimismo por personas que ama  
 bora el relacionado pan, a Josefa Gutierrez Ferrn,  
 Josefa Guiao, Juanca Gonzales, Theresa e Maria, Ni  
 colava, Antonia, y Ana Martinez. Juanca Turca,  
 Juana Suvante, Maria Brocardo, Juana el Oca,  
 Manica Barona, Maria y Ana Nieto, Juana Mar  
 tinez, Maria Medina, Josef Perez, y Juan Carrion  
 de esta villa ven. acordado lo que se ve en Notificacio  
 na que se contiene, mandando a esta Provedencia  
 y ojalme. alor dhor depositario y Diputado Clavero  
 el relacionado por un para que en un todo cumplan  
 con lo aqui acordado y por ende ante acordaron, y  
 firmar el dhor dho. lo que se ve en que doysse

de Felipe de Hita  
 de los Campos  
 de Seco

Antonio Navarro  
 de los Campos  
 D. Martin Saavedra  
 y Molinas

